



INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 06-2013

ÁREA DE PRODUCCIÓN Y VENTAS

TEMA:

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA
EN EL AREA DE PRODUCCIÓN Y VENTAS**

RECIBIDO
12 ABR. 2013
Laura M 12:08p

[Handwritten signature]
12/04/13

PREPARADO POR:

**BACH. FLORICEL MIRANDA FLORES
PROFESIONAL II**

**MBA. JOSÉ SANCHEZ BONILLA
PROFESIONAL II**

05 DE ABRIL DEL 2013

DIRIGIDO:

GERENCIA

COPIA:

**SUBGERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN FINANCIERA CONTABLE**



Resumen Ejecutivo

Informe de Auditoría AI JPS N° 06-2013

Tal como lo establece el artículo N° 9 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la Administración Activa y la Auditoría Interna se constituyen en componentes orgánicos del sistema de control interno establecido, por lo cual la Auditoría prepara en forma anual un "Programa de Trabajo", el cual se encuentra asociado directamente al "Programa de Planificación Estratégica" de esta Dependencia, donde se han definido de acuerdo con una calificación de riesgo que se hace de previo, las áreas más sensibles y sobre las cuales deben realizarse verificaciones con el propósito de informar a la Administración mediante la emisión de recomendaciones, las debilidades detectadas y sobre las cuales deben tomarse acciones, reforzar los mecanismos de control establecidos y evitar que se presenten situaciones que afecten negativamente a la Institución y a los acreedores de sus rentas.

En su función asesora y fiscalizadora, esta Dependencia, como se indicó, emite recomendaciones con el objeto de subsanar debilidades de control detectadas y proporcionar una garantía razonable de que la actuación del Jерarca y del resto del personal de la Institución se ejecuta de conformidad con las sanas prácticas y dentro del marco técnico y legal vigente.

Como parte integrante del sistema de control existente, a la Administración le corresponde valorar dentro de los plazos establecidos, las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna para implementarlas dentro de las operaciones que se llevan a cabo, o bien proponer medidas alternativas que reduzcan o eliminen las situaciones de riesgo determinadas.

En el período comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre del 2012 se han emitido, en el Área de Producción y Ventas de esta Auditoría Interna, 12 recomendaciones giradas a diferentes unidades administrativas de la Institución, mediante informes, de las cuales 11 fueron cumplidas lo que representa un 91.67% y 1 no se cumplió, representando un 8.33%.

Por lo anterior, se solicita girar instrucciones para que se dé cumplimiento a las recomendaciones pendientes o se brinden las soluciones alternas pertinentes.

I. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

El presente estudio corresponde al Programa anual de trabajo del Área de Producción y Ventas de la Auditoría Interna en el período 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, referente a la competencia de la Auditoría Interna en lo que corresponde a la elaboración de un informe semestral del estado de las recomendaciones giradas a la Administración Activa por parte de esta Auditoría.

1.2 Objetivo general

Comprobar que la Administración Activa esté cumpliendo con las recomendaciones giradas en los distintos informes y los cuales se relacionan al mejoramiento del Control Interno Institucional.

1.3 Alcance de la auditoría

Se efectuó el seguimiento a las recomendaciones giradas por el Área de Producción y Ventas a través de informes a los diferentes Órganos de la Administración Activa.

1.4 Período de revisión

El estudio sobre el seguimiento de recomendaciones comprendió el período del 1º de julio al 31 de diciembre del 2012.

1.5 Metodología empleada

- a) Se revisó la documentación recibida por parte de la Administración Activa, donde informan sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se giraron en los informes para verificar el cumplimiento de las mismas.



- b) Se remitió a las diferentes Dependencias oficinas indicando las recomendaciones no cumplidas, con la finalidad de que se remitiera a esta Auditoría la documentación por ellos emitida.
- c) Las actividades pertinentes para la ejecución del estudio fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.¹

1.6 Fundamento jurídico

- 1- Artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, referente a la elaboración de informes sobre el estado de las recomendaciones.
- 2- Norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que dispone la verificación oportuna de las recomendaciones emitidas por las Unidades de Auditorías Internas:
- 3- Norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el cual dispone el establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones.
- 4- Artículo N° 15 inciso d) del Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, referente a velar por el cumplimiento de las recomendaciones giradas en sus informes o estudios especiales, e informar a la Gerencia o Junta Directiva sobre su acatamiento.

1.7 Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno N° 8292 indica en sus artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 el deber que tiene la Administración Activa cuando recibe un informe de Auditoría, dichos artículos se transcriben a continuación:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

¹ Norma 205.7 del Manual de Normas generales de Auditoría para el Sector Público y Norma 1.3.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*
- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."

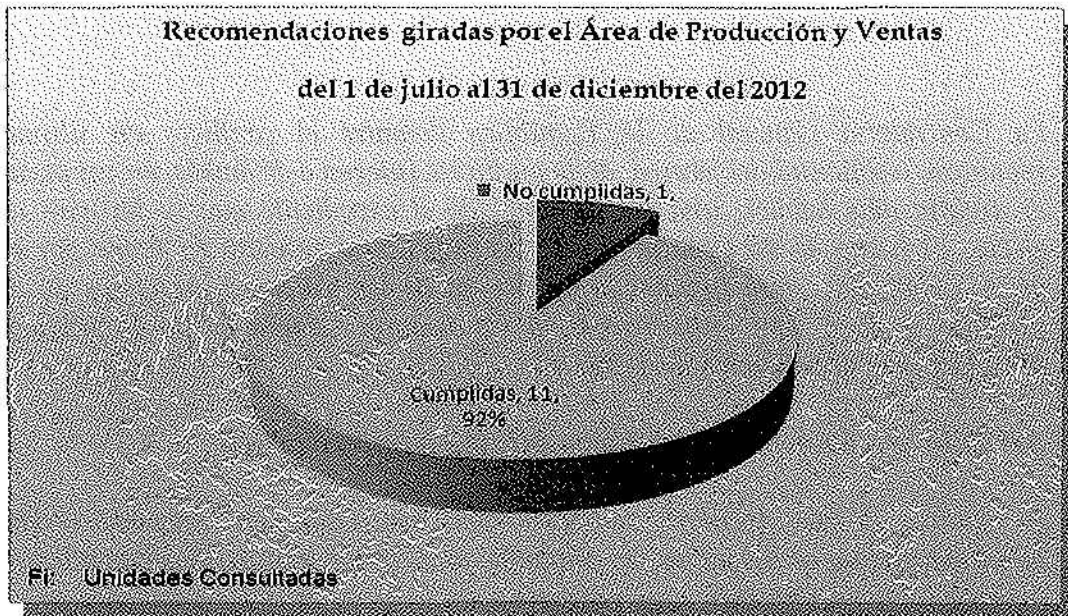
II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Al verificar el cumplimiento de las 12 recomendaciones giradas por el Área de Producción y Ventas de la Auditoría Interna mediante informes, en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2012, se determinó que se encuentran cumplidas 11 (once), lo que representa un 92% y no cumplidas 1, representando un 8%.

En el anexo de este informe se presenta el detalle de la recomendación no cumplida emitida en el segundo semestre del 2012.

En la tabla y gráfico que se presentan a continuación se muestra los porcentajes, tanto para el cumplimiento como para el no cumplimiento de las recomendaciones giradas durante el período antes indicado.

Total de recomendaciones giradas en el 2º semestre del 2012	%	Cumplidas	%	No cumplidas	%
12	100%	11	92%	1	8%



III. CONCLUSION

Durante el seguimiento de las 12 recomendaciones giradas por parte de esta Auditoría a través de informes, durante el segundo semestre del 2012, se pudo constatar que no fue cumplida 1 (una), lo que representa aproximadamente un 8% del total.

Sobre el particular, hay que recordar que la Administración Activa es la responsable de velar por la aplicación y cumplimiento de las recomendaciones que en su momento emite esta Dependencia, con la finalidad de que se fortalezcan los controles internos implementados en nuestra Institución; en procura de un mejoramiento continuo que permita la consecución de los objetivos y metas en forma económica, eficiente y eficaz. Lo anterior, referente a la Normativa establecida en la Ley General de Control Interno en sus artículos N° 12, N° 36 (incisos a), b), c); artículos N° 37, N° 38 y N° 39, lo cual hace obligatorio su cumplimiento o la presentación de soluciones alternas en el periodo que esta normativa señala.

IV. RECOMENDACIONES

Al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente General.

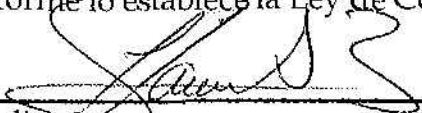
Girar las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación que se encuentra pendiente a la fecha, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los artículos N° 36 y N° 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, sobre las recomendaciones:




a) Del informe N° 08-2012, las recomendaciones:

- 4.2 Sobre el protocolo en caso de incendio, robo, temblor o por malas actuaciones del público.
- 4.4 Sobre el procedimiento para restringir el acceso a Caja General de la Sucursal de Cartago,

En caso de que no se pongan en práctica o se brinde una alternativa a estos procedimientos las mismas serán elevadas a la Contraloría General de la República conforme lo establece la Ley de Control Interno.


Realizado por:
MBA. José Sánchez Bonilla
Profesional II


Revisado por:
Licda. Isabel Quirós Luna
Profesional III


Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno



Seguimiento a las recomendaciones emitidas mediante informes en el segundo semestre del año 2012

INFORMES														
Fecha del Informe	Informe N°	Unidad administrativa a la que fue girada	Detalle de la recomendación	Advertencia				Recomenda				Cumple		Comentarios
				C	V	A	O	C	V	A	O	SI	NO	
				I	R	E	T	I	R	E	I			
Seguimiento de Recomendaciones														
			Seguimiento de recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en el Área de Producción y Ventas											
19-10-12	18	Gerencia	<p>A la Gerencia:</p> <p>Esta Auditoría ha girado mediante informes 38 (treinta y ocho) recomendaciones a diferentes unidades de la Administración Activa, de las cuales no se han cumplido 8 (ocho), por lo tanto, indicar a las unidades correspondientes que en caso de incumplimiento injustificado por parte de los responsables de la aplicación de las mismas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 12 inciso c), 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la implementación de las mismas queda establecida de acuerdo con los plazos asignados en el Acta de Comunicación de Resultados, para la implementación de las recomendaciones o la ejecución de soluciones alternas, asimismo se informe a esta Auditoría sobre las medidas que se adopten.</p>											<p>Del informe N° 08-2012 están pendientes las recomendaciones 4.2 sobre el protocolo en caso de incendio, robo, temblor o por malas actuaciones del público y la 4.4 sobre el procedimiento para restringir el acceso a Caja General de la Sucursal de Cartago, por cuanto se indica en nota JPS-Suc-Car-633-2012 que mediante el oficio JPS Suc Car 268 de fecha 24/05/2012, se le giraron instrucciones al Cajero General sobre el ingreso a esa área y no se indica ningún aspecto sobre el procedimiento para el ingreso a la mencionada área.</p>

CI = Control Interno VR = Valoración del Riesgo
 AE = Auto Evaluación OT = Otros